



**RESOLUCIÓN Nro. GADMR-ALC-2026-0020-R**

Riobamba, 12 de Mayo de 2026

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL RIOBAMBA**

Arq. John Henry Vinueza Salinas

**ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, es deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

**Que**, el artículo 76 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece que nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

**Que**, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador otorga a los gobiernos autónomos descentralizados municipales facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal, así como el uso y ocupación del suelo y del espacio





**RESOLUCIÓN Nro. GADMR-ALC-2026-0020-R**

Riobamba, 12 de Mayo de 2026

público cantonal, conforme la ley;

**Que**, los artículos 5, 6 y 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconocen la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y su facultad normativa para dictar ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro del ámbito de sus competencias;

**Que**, el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

**Que**, el artículo 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que cada gobierno autónomo descentralizado expedirá la normativa correspondiente de conformidad con las características y condiciones propias de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley;

**Que**, el artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera conforme a sus realidades institucionales, locales y financieras;

**Que**, el artículo 597 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales contarán con unidades administrativas de policía municipal o agentes de control municipal encargadas de velar por el cumplimiento de las normas expedidas en ejercicio de su facultad reguladora;

**Que**, el artículo 1 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público tiene por objeto regular la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo disciplinario del personal de las entidades de seguridad ciudadana y orden público;

**Que**, el numeral 5 del artículo 2 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece que sus disposiciones son aplicables a las entidades complementarias de seguridad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos;

**Que**, el artículo 4 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público dispone que las normas contenidas en dicho cuerpo legal constituyen el régimen jurídico especial aplicable a las entidades de seguridad reguladas en el mismo;

**Que**, los artículos 36, 37 y 38 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público regulan el régimen administrativo disciplinario, la potestad sancionadora y la responsabilidad administrativa disciplinaria de las y los





**RESOLUCIÓN Nro. GADMR-ALC-2026-0020-R**

Riobamba, 12 de Mayo de 2026

servidores de las entidades de seguridad;

**Que**, el artículo 58 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece que el procedimiento de conocimiento e investigación de denuncias deberá regularse mediante el respectivo reglamento;

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece que las entidades complementarias de seguridad determinarán las compensaciones correspondientes conforme las políticas y normas emitidas por el ente rector del trabajo;

**Que**, el artículo 232 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público dispone que cada entidad complementaria de seguridad aprobará su reglamento institucional para determinar las jornadas de trabajo ordinarias y especiales;

**Que**, los artículos 267 y 268 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establecen que los Cuerpos de Agentes de Control Municipal constituyen entidades complementarias de seguridad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, encargadas de la prevención, disuasión, vigilancia y control del espacio público dentro de su jurisdicción cantonal;

**Que**, el artículo 244 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece que las facultades locales de rectoría, planificación, regulación, gestión y control de las entidades complementarias de seguridad son competencia de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos;

**Que**, la Disposición Transitoria Quinta del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece que el ministerio rector del trabajo emitirá directrices para precautelar los derechos de las y los servidores que no cumplan con el perfil establecido para el puesto;

**Que**, mediante Memorando No. GADMR-DG-TH-2026-1602-M, de fecha 13 de abril de 2026, la Dirección General de Gestión de Talento Humano remitió a Procuraduría la propuesta del “Reglamento de Carrera, Formación, Ascensos y Evaluación del Personal del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del GADM Riobamba”, a fin de que se efectúe la revisión jurídica correspondiente;

**Que**, mediante Memorando No. GADMR-DG-TH-2026-1603-M, de fecha 13 de abril de 2026, la Dirección General de Gestión de Talento Humano remitió a Procuraduría la propuesta del “Reglamento de Régimen Disciplinario para el Personal del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del GADM Riobamba”, a fin de que se efectúe la revisión jurídica correspondiente;





**RESOLUCIÓN Nro. GADMR-ALC-2026-0020-R**

Riobamba, 12 de Mayo de 2026

**Que**, mediante Memorandos No. GADMR-PROC-2026-1248-M, GADMR-PROC-2026-1249-M, GADMR-PROC-2026-1250-M y GADMR-PROC-2026-1251-M, de fecha 30 de abril de 2026, Procuraduría General emitió observaciones y recomendaciones jurídicas respecto de los instrumentos normativos presentados por la Dirección General de Gestión de Talento Humano;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba requiere contar con instrumentos jurídicos y administrativos que regulen de manera integral el régimen de carrera, formación, ascensos, evaluación y régimen disciplinario del personal del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, conforme las disposiciones establecidas en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público;

**Que**, resulta necesario expedir y poner en vigencia la normativa institucional que permita regular el funcionamiento administrativo, técnico y disciplinario del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, garantizando la seguridad jurídica, el debido proceso, la profesionalización y el fortalecimiento institucional de la entidad complementaria de seguridad; En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 240 y 264 numerales 3 y 6 de la Constitución de la República del Ecuador; y, artículos 55 literales c) y f), y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Expedir y poner en vigencia los siguientes instrumentos jurídicos institucionales aplicables al Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba:

- a)** Reglamento de Carrera, Formación, Ascensos y Evaluación del Personal del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba;
- b)** Reglamento de Régimen Disciplinario para el Personal del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba.





**RESOLUCIÓN Nro. GADMR-ALC-2026-0020-R**

Riobamba, 12 de Mayo de 2026

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección General de Gestión de Talento Humano y a la Dirección de Gestión de Justicia y Control Municipal la ejecución, socialización, aplicación y seguimiento de los instrumentos jurídicos señalados en el artículo precedente, dentro del ámbito de sus competencias.

**Artículo 3.-** Encárguese a la Dirección de Gestión Financiera, Dirección General de Gestión de Talento Humano y Dirección de Gestión de Justicia y Control Municipal, la ejecución y control de la presente Resolución Administrativa, conforme sus competencias y atribuciones.

**Artículo 4.-** Notifíquese con la presente Resolución Administrativa a la Dirección General de Gestión de Talento Humano, Dirección de Gestión de Justicia y Control Municipal, Dirección de Gestión Financiera y Secretaría General para los fines legales pertinentes.

**Artículo 5.-** Disponer a Secretaría General la publicación de la presente Resolución Administrativa y de los instrumentos jurídicos anexos en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Administrativa entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, a los 12 días del mes de mayo de 2026.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Firmado digitalmente por:  
JOHN HENRY VINUEZA SALINAS  
2026-05-12 15:03:26 ECT

ARQ. JOHN HENRY VINUEZA SALINAS  
**ALCALDE DEL GADM RIOBAMBA**





**RESOLUCIÓN Nro. GADMR-ALC-2026-0020-R**

Riobamba, 12 de Mayo de 2026

**Anexo:**

**Copia a:**

DR. MARCELO BOLIVAR TREVIÑO SANTAMARIA  
**PROCURADOR**

ABG. MARIA PAULINA SARMIENTO BENAVIDES  
**SECRETARIA GENERAL**

MGS. MAURICIO JAVIER PEREZ ANDRADE  
**DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

ING. JESSICA ESTEFANIA GUAMAN LLOAY  
**DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN FINANCIERA**

ABG. FABIAN OSWALDO CODEL LOZADA  
**DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE JUSTICIA Y CONTROL MUNICIPAL**

GENERADO POR E-DOC: **#1163990**

